U.S. Citizenship and Immigration Services

2 de noviembre de 2004

Preguntas y Respuestas

DHS EXTIENDE EL ESTADO DE PROTECCIÓN TEMPORAL (TPS) PARA HONDURAS POR 18 MESES

Se Extiende Automáticamente la Autorización de Empleo Hasta el 5 de Julio de 2005

El Estado de Protegido Temporalmente (TPS) se concede a los ciudadanos elegibles de ciertos países que sufren actualmente los efectos de un conflicto armado, desastre ambiental u otras condiciones extraordinarias y temporales. Durante el periodo para el cual el Secretario de Seguridad Nacional haya designado a un país para TPS, los beneficiarios no pueden ser expulsados de los Estados Unidos y tienen autorización para empleo.

No obstante, TPS no conlleva el estado de residente permanente. Cuando el Secretario termina la designación de un país, el extranjero volverá al estado que tenía antes del TPS, siempre y cuando el solicitante haya mantenido ese estado, o a cualquier otro estado que pueda haber obtenido mientras estaba registrado para el TPS.

P. ¿Quién es elegible para volver a registrarse para la extensión de TPS de 18 meses?

R. La reinscripción está limitada a los ciudadanos de Honduras (o en caso de un extranjero que no tenga nacionalidad, una persona cuyo último país de residencia habitual haya sido Honduras) que se inscribieron durante el periodo original de inscripción para la designación de TPS anunciada el 5 de enero de 1999 (o que participaron en la inscripción inicial tardía) y durante cada uno de los periodos posteriores de reinscripción, hayan estado físicamente presentes en Estados Unidos desde el 5 de enero de 1999 y hayan residido continuamente en Estados Unidos desde el 30 de diciembre de 1998. Aquéllos que nunca se hayan inscrito para TPS pueden ser elegibles para inscribirse según el procedimiento de inscripción inicial tardía, como se describe a continuación. Una persona que haya sido sentenciada de un delito o de dos o más delitos menores cometidos en Estados Unidos no es elegible para TPS. Igualmente, una persona sujeta a cierta causa de no admisibilidad de carácter criminal o de seguridad, o a cualquiera de los impedimentos para obtención de asilo político no será elegible para TPS.

P. ¿Cómo me reinscribo para una extensión de TPS?

R. Si ya le han concedido TPS en virtud de la designación de TPS para Honduras, su TPS vencerá el 5 de enero de 2005. Puede volver a inscribirse durante el periodo de reinscripción de 60 días que comienza el 3 de noviembre de 2005 y finaliza el 3 de enero de 2005. A diferencia de los procedimientos anteriores de inscripción, los solicitantes que se reinscriban en el TPS no necesitan enviar fotografías con la solicitud de

TPS porque las fotografías se tomarán cuando el solicitante comparezca en el Centro de Apoyo de Solicitudes (ASC) para la recogida de información biométrica. Para reinscribirse, envíe lo siguiente:

- Formulario I-821, Solicitud de Estado de Protección Temporal, sin la tarifa;
- Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo (ver a continuación para determinar si necesita incluir la tarifa de $175 con su solicitud); y
- Una tarifa de $70 para servicios biométricos por cada solicitante menor de 14 años que solicite un EAD y para todos los solicitantes de 14 años o mayores.

Nota: El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) ha publicado y actualizado el Formulario I-821, Solicitud de Estado de Protección Temporal. Este formulario está disponible en el sitio Web del USCIS, www.uscis.gov, en las oficinas locales del USCIS y en la Línea de Formularios del USCIS, llamando al 1-800-870-3676.

Declarar en la Parte 1 del Formulario I-821 el mantenimiento continuado de las condiciones de elegibilidad por lo general precluirá la necesidad de documentación o evidencia al respecto. No obstante, el USCIS se reserva el derecho de solicitar información adicional o documentación en cada caso.

Tarifas: Si el solicitante solicita una autorización de empleo, debe enviar una tarifa de $175 con el Formulario I-765. Un solicitante que no busque una autorización de empleo no necesita enviar el pago de la tarifa de $175, aunque sí debe enviar el Formulario I-765 para fines de recogida de datos. El solicitante puede solicitar una exención de pago de la tarifa del Formulario I-765 de conformidad con las normas vigentes. No obstante, no se harán exenciones de pagos para la tarifa de servicios de biometría.

El no enviar las tarifas de solicitud requeridas dará como resultado el rechazo de la solicitud de reinscripción.

Matasellos: El USCIS aceptará solicitudes de reinscripción que contengan un matasellos con fecha del o anterior al 3 de enero de 2005, la fecha límite del periodo de registro. No obstante, el USCIS recomienda a los solicitantes a que envíen sus solicitudes con bastante antelación al 3 de enero de 2005 para que USCIS pueda procesar con más tiempo el Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo.

P. ¿Se ha extendido mi EAD más allá de la fecha de vencimiento que figura en ella del 5 de enero de 2005?

R. Sí. Dado el gran número de hondureños afectados por este aviso, el USCIS reconoce que muchas personas reinscritas pueden no recibir sus nuevas EAD hasta después del vencimiento de sus EAD actuales, el 5 de enero de 2005. Por ello, el aviso de Registro Federal extiende automáticamente la validez de las EAD emitidas en virtud de la designación de TPS de Honduras por seis meses hasta el 5 de julio de 2005, y explica cómo los beneficiarios de TPS y sus empleadores pueden determinar qué EAD serán extendidas automáticamente.

P. ¿Quién es elegible para presentar una inscripción inicial tardía?

R. Algunas personas pueden ser elegibles para inscripción inicial tardía en virtud de las secciones 244 (c)(1)(A) y (c)(2) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad ("Ley") y las normas del Título 8 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.), Parte 244. Para solicitar la inscripción inicial tardía, un solicitante debe:

(1) Ser ciudadano de Honduras (o un extranjero que no tenga nacionalidad y cuyo último país de residencia habitual sea Honduras);

(2) Haber residido continuamente en Estados Unidos desde el 30 de diciembre de 1998;

(3) Haber estado presente físicamente y continuamente en Estados Unidos desde el 5 de enero de 1999; y

(4) Ser admisible como inmigrante, salvo según lo estipulado en la sección 244(c)(2)(A) de la Ley, y no carecer de elegibilidad en virtud de la sección 244(c)(2)(B) de la Ley.

Además, el solicitante debe poder demostrar que durante el periodo de inscripción para la designación inicial (del 5 de enero de 1999 al 20 de agosto de 1999):

(1) No era inmigrante o se le había concedido una salida voluntaria o una exención de la expulsión;

(2) Tenía una solicitud de cambio de estado, ajuste de estado, asilo político, salida voluntaria o cualquier exención de la expulsión o cambio de estado en trámite o sujeto a revisión o apelación;

(3) Estaba en libertad condicional o tenía una solicitud en trámite para otra libertad condicional; o

(4) Era el cónyuge o hijo de un extranjero actualmente elegible para inscripción en TPS.

Un solicitante de inscripción inicial tardía debe presentar una solicitud para inscripción tardía dentro de los 60 días después del vencimiento o la terminación de las condiciones descritas arriba. 8 C.F.R. 244.2(g).

P. ¿Cómo solicito la inscripción inicial tardía?

R. Una persona que desee realizar la inscripción inicial tardía debe completar un paquete de solicitud, incluyendo la documentación pertinente y todas las tarifas aplicables, de conformidad con la normativa vigente. Además de los requisitos descritos anteriormente para la reinscripción en virtud de la extensión, un solicitante de inscripción inicial tardía debe enviar el pago de una tarifa de $50 con el Formulario I-821 y si tiene 14 años de edad o más, la tarifa de $70 para servicios de biometría. Los solicitantes para la inscripción inicial tardía menores de 14 años **y** que solicitan una EAD deben enviar también el pago de la tarifa de $70 para servicios de biometría. El solicitante puede solicitar una exención de la tarifa de conformidad con la normativa vigente. No obstante, no se harán exenciones de la tarifa de servicios de biometría.

P. ¿Adónde debo enviar la solicitud de reinscripción o de inscripción inicial tardía?

U.S. Citizenship and Immigration Services

R. Envíe los formularios completados y la tarifa aplicable, si la hay, a USCIS Chicago Lockbox durante el periodo de inscripción de 60 días que comienza el 3 de noviembre de 2004 y finaliza el 3 de enero de 2005. Envíe su solicitud a:

U.S. Citizenship & Immigration Services
P.O. Box 87583
Chicago, IL 60680-0583

Para entregas que no sean del Servicio de Correos de EE.UU., envíe su solicitud a:

U.S. Citizenship & Immigration Services
427 S. LaSalle – 3rd Floor
Chicago, IL 60605

U.S. Citizenship and Immigration Services

P. ¿Cuánto durará la extensión del TPS?

R. La extensión del TPS para Honduras tiene efecto por 18 meses, del 5 de enero de 2005 al 5 de julio de 2006.

P. Específicamente, ¿qué factores se consideraron al tomar la decisión de conceder una extensión de 18 meses del TPS para Honduras?

R. Después de haber revisado las condiciones del país y consultado con las agencias gubernamentales correspondientes, el Secretario de Seguridad Nacional determinó que las condiciones en Honduras siguen requiriendo la designación de TPS. Sigue existiendo una interrupción sustancial, si bien temporal, en las condiciones de vida, debido a la devastación causada por el Huracán Mitch, lo cual impide el regreso seguro de los ciudadanos hondureños.

Desde la fecha de la extensión más reciente, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y el Departamento de Estado han continuado revisando las condiciones en Honduras.

El Departamento de Estado observó que de las 82.828 casas destruidas o dañadas por el Huracán Mitch, solamente 42.768 se han reconstruido. El Centro de Información de Recursos del USCIS también informa que existen proyectos de reconstrucción en curso.

Los esfuerzos de reconstrucción seguirán al menos hasta el 2005. Honduras todavía está recuperándose del daño causado en sus suministros de agua y energía. El Fondo de Inversión Social Hondureño (FHIS) está creando 36 complejos sistemas urbanos de agua que beneficiarán a más de un millón de personas en 35 municipios. La compañía nacional de aguas hondureña también está reconstruyendo 33 sistemas urbanos de agua. Las fuentes fiables de energía eléctrica continúan siendo un problema. Por ejemplo, la planta hidroeléctrica de El Cajón no está funcionando a la capacidad prehuracán, porque no se han recuperado los niveles de agua.

Debido a la continuada reconstrucción de la infraestructura dañada por el Huracán Mitch y la imposibilidad de Honduras en estos momentos de gestionar del modo adecuado el regreso de sus ciudadanos, el Secretario de DHS ha determinado que se debe conceder una extensión del TPS por 18 meses.

P. ¿Se permite a los beneficiarios hondureños del TPS viajar al extranjero durante la extensión del TPS?

R. Las personas que reciban TPS deben recibir permiso por adelantado para regresar a Estados Unidos si viajan al extranjero. Este permiso con antelación se llama Permiso por Adelantado y puede obtenerse presentando el Formulario I-131, Solicitud de un Documento de Viaje, al USCIS. El no obtener el permiso por adelantado antes de viajar al extranjero puede conllevar la retirada de su TPS y/o la institución o reprogramación de trámites de expulsión.

U.S. Citizenship and Immigration Services

P. ¿Dónde puedo obtener formularios e información adicional?

R. La información referente al TPS está disponible en el sitio Web del USCIS: www.uscis.gov o el Centro Nacional de Servicio al Cliente del USCIS, llamando al 1-800-375-5283. Los solicitantes pueden obtener formularios del sitio Web del USCIS o contactar con la Línea de Formularios del USCIS llamando al 1-800-870-3676.

U.S. Citizenship and Immigration Services

P. Si entré en Estados Unidos después del 30 de diciembre de 1998, ¿soy elegible para beneficios de TPS?

R. No. Esta extensión no cambia las fechas obligatorias de residencia continua y presencia física continua en Estados Unidos. Para ser elegibles, los ciudadanos hondureños (o en el caso de un extranjero sin nacionalidad, las personas cuyo último país de residencia habitual haya sido Honduras), deben haber residido continuamente en Estados Unidos desde el 30 de diciembre de 1998 y haber estado presente físicamente y continuamente en Estados Unidos desde el 5 de enero de 1999.

El 1 de marzo de 2003, el USCIS se convirtió en uno de los tres componentes del anterior Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) en unirse al Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. USCIS se encarga fundamentalmente de transformar y mejorar la realización de servicios de inmigración y ciudadanía, a la vez que mejora la integridad de la seguridad de nuestra nación.